



**Ciudad de México, 14 de febrero de 2019.**

**Oficio No. DGPYP-CIRCULAR-004-2019**

Asunto: Artículo 19 de la LAASSP, 2019

**CC. Titulares de Unidades Centrales y  
Órganos Desconcentrados**

**Presentes**

Con fundamento en lo establecido en el artículo 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, de conformidad con el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través del cual se establece que las dependencias o entidades que requieran contratar servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, deberán verificar en sus archivos la existencia de trabajos sobre la materia que se trate, y en caso de existir trabajos que sostengan los requerimientos de la dependencia, no procederá la contratación, hago del conocimiento los requerimientos que deberán cumplir a partir de este momento, ante esta Dirección General, para solicitar la verificación de No Duplicidad:

1. Las unidades responsables de la Secretaría de Salud y órganos desconcentrados, presentarán un oficio de solicitud de verificación de No Duplicidad y la Cédula de No Duplicidad correspondiente, debidamente requisitada (**anexo 1**) ante la DGPYP y suscrita por su titular.
2. La verificación de No Duplicidad se efectuará a partir de la documentación antes referida, a través de la búsqueda en la base de datos existente en la DGPYP, de trabajos sobre la materia que se trate, para lo cual se verificará principalmente el nombre, objeto, alcance y productos, así como la descripción del trabajo.

Cabe señalar, que es indispensable mencionar que el dictamen de No Duplicidad de los trabajos presentados a revisión, corresponde exclusivamente a la verificación de la no existencia de un trabajo con las características consultadas, pero corresponde a la entera responsabilidad de la unidad/órgano desconcentrado contar con la documentación soporte de la contratación de los trabajos, así como su supervisión y comprobación de sus resultados. Asimismo, es importante, que una vez concluida la prestación de los servicios contratados con cargo a las partidas de gasto 38201 "Gasto de orden social", 38301 "Congresos y convenciones" y 38401 "Exposiciones", la Unidad Responsable deberá gestionar la validación de su expediente ante la Unidad de Administración y Finanzas de esta Secretaría de Salud, en el formato respectivo antes de realizar el trámite de pago.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**  
**El Director General de Programación y Presupuesto**

**C.P. Mario M. Ruiz de León**



**Ciudad de México, 14 de febrero de 2019.**

**Oficio No. DGPYP-CIRCULAR-004-2019**

Asunto: Artículo 19 de la LAASSP, 2019

Elaboró

  
Lic. Guillermo Cruz Ruiz  
Subdirector de Integración  
Programática

Revisó

  
Lic. Felipe G. Morales López  
Director de Integración Programática  
Presupuestal

Validó

  
Ing. Jorge Escamilla Flores  
Director General Adjunto de Gestión  
y Control Presupuestal

C.c.p. **Dr. Pedro Flores Jiménez.** – Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud.- Presente.

Sección/Serie 3C.3

Con anexo: Formato Anexo I.